



# Resolución Directoral

Nº 3 0 4-2020-MTC/21

Lima, 30 OCT. 2020

**VISTO:**

El Informe Nº 324-2020-MTC/21.OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 19 y literal h del artículo 20 del referido Manual de Operaciones, la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la ejecución y supervisión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos de PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como de la promoción de la integridad y ética institucional, la cual tiene, entre otras funciones, el formular, proponer e implementar el plan de bienestar social y gestionar el proceso de seguridad y salud en el trabajo;

Que, por otro lado, el artículo 15 del referido Manual de Operaciones, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano de asesoramiento responsable de gestionar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de planeamiento



estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, y modernización de la gestión pública de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Memorando N° 937-2020-MTC/21.ORH, de fecha 5 de octubre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante acto resolutorio, la cual ha sido expuesta en la Reunión Virtual (reunión ordinaria) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevada a cabo el 28 de agosto de 2020, con la finalidad de formalizar y publicitar el compromiso institucional asumido por el empleador y los trabajadores, acompañando para tal efecto el proyecto de texto a aprobar;

Que, por medio del Informe N° 324-2020-MTC/21.OPP, de fecha 23 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano asesor en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública de la Entidad, emite opinión favorable sobre la aprobación solicitada, a través de un acto resolutorio, de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, propuesto en anexo adjunto, al cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de seguridad y salud de trabajo, teniendo en cuenta que ésta, en términos generales, es la declaración de compromiso, en relación al tipo de organización, en la cual se tiene que tener en cuenta el nivel de exposición a peligros y riesgos de los colaboradores y su participación en el sistema de gestión de seguridad y salud del trabajo, de tal forma que exista la responsabilidad de todos los colaboradores y de los externos (proveedores) en mantener un lugar de trabajo seguro;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el literal a) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que dentro





# Resolución Directoral

Nº 3 0 4-2020-MTC/21

Lima, 3 0 OCT. 2020



de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra, entre otros, la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 38 y 42 del Reglamento antes indicado, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 857-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 29 de octubre de 2020, estando al sustento efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión jurídica favorable respecto a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, señalando que de esta manera se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el literal f) del artículo 26, y literal i) del artículo 32 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Con el visto bueno de las Oficinas de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; en uso de la atribución conferida por el artículo 7º y el literal n) del artículo 8º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

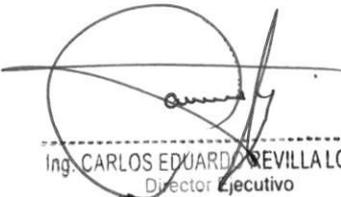
**Artículo 1.-** Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la difusión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como la supervisión de su cumplimiento.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Provias Descentralizado [www.pvd.gob.pe](http://www.pvd.gob.pe).

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO